México, D.F., a 10 de agosto de 2012

**Cápsula 20**

**¿Qué fases componen un incidente de recuento?**

**Pregunta:** Marco, explícanos ¿qué fases componen un incidente de recuento?

**Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo:** A ver, yo creo que en términos muy generales para entendimiento del tema, las fases irían, la petición de un nuevo escrutinio y cómputo que debe hacerse en el escrito de demanda, a partir de ese planteamiento, bueno, como el artículo 21 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, señala que esto deberá llevarse a cabo de forma incidental, es decir, como una cuestión accesoria al litigio principal, que es la modificación final del cómputo que se está impugnando, tendrá la siguiente fase, vendrá un pronunciamiento por parte del Magistrado que tenga el expediente, que le haya sido turnado el expediente para su instrucción, ordenará abrir el incidente.

Entonces, se abre el incidente, lo que significa que se pasa a estudiar la cuestión incidental, lo que es la materia en este caso, de la solicitud del nuevo escrutinio y cómputo ahora en sede jurisdiccional.

La siguiente fase pues es a partir ya de las pruebas que existan o en su caso, de las que se requieran, si esto es necesario para poder tomar una posición sobre lo que se está solicitando y sobre la temática que se está planteando, pues vendrá ya una propuesta de resolución y una determinación en relación con esa petición de nuevo escrutinio y cómputo.

Entonces, podremos decir que es la siguiente fase, la resolución de ese nuevo escrutinio, sobre la pretensión del nuevo escrutinio y cómputo y, bueno, aquí los caminos se pueden un poco separar, porque ese pronunciamiento puede ser negativo, es decir, que el Tribunal considere que no le asiste la razón a quien está solicitando este nuevo escrutinio y cómputo, por no demostrar que existían razones o circunstancias para que se llevara a cabo en sede administrativa y que indebidamente la autoridad no lo hizo.

Entonces, si no se demuestran estos extremos, bueno, es infundado y ahí se termina el incidente. Por el contrario, si el Tribunal del estudio de los planteamientos y de las pruebas que existan en el expediente, considera que le asiste la razón a la parte actora, ya sea en todo o en parte, pues bien, el pronunciamiento en estos casos, será ordenar la realización del nuevo escrutinio y cómputo, respecto de la totalidad de las casillas que fueron solicitadas, o bien, respecto de una parte si sólo se ha acogido parcialmente la solicitud.

En este caso, cuando existe este pronunciamiento, si bien ya hay una resolución sobre la cuestión incidental que ha sido planteada ante alguna de las Salas del Tribunal Electoral, bueno, pues ahora viene la marcha en práctica o ejecución de esa resolución.

El siguiente paso pues es que se lleve a cabo una diligencia del nuevo escrutinio y cómputo, en la cual, como ya se trata de una diligencia judicial, pues tiene que estar encabezada por un funcionario de la judicatura.

Y aquí pues las opciones o variantes que pueden presentarse, pues son variadas en función de las necesidades y de las posibilidades que tenga el Tribunal u órgano jurisdiccional para afrontar esta cuestión.

Por ejemplo, recientemente la Sala Superior del Tribunal ha ordenado la realización de un nuevo escrutinio y cómputo en poco más de mil casillas relacionadas con la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y en éste se van a presentar tres variantes o tres formas distintas de llevar a cabo la diligencia.

Bueno, por decir distintas me refiero a lo siguiente: va a haber una temática o unos lineamientos globales o generales para la realización de esas diligencias de nuevo escrutinio y cómputo, que son aplicables a los distintos casos, o a todos los casos.

La variante son es que, por un lado, unas casillas, las que están instaladas o aquellas que fueron instaladas el día de la jornada electoral en el Distrito Federal, bueno, serán remitidas a la Sala Superior para que sea en la sede de la Sala Superior donde se lleve a cabo ese nuevo escrutinio y cómputo, encabezado por los magistrados que la integran, y el personal jurisdiccional que los auxiliará en esa tarea.

La otra variante que se va a presentar, es respecto de los demás, las casillas que se ubicaron en el resto del país, que estamos hablando serán unas 800 las restantes, se van a afrontar esta temática o esta problemática, o esta diligencia de dos maneras distintas. Por un lado, se contará con el apoyo de los magistrados electorales de las salas regionales, que son 15. Entonces, ellos encabezarán la diligencia en 15 distritos distintos.

Y para el resto, que son alrededor de 109 distritos, se ha solicitado el auxilio del Consejo de la Judicatura por conducto de su Presidente, para que en las labores de esta Sala Superior sea apoyada por jueces de Distrito y magistrados de circuito, del ámbito federal en la realización de estas diligencias en cada uno de los distritos electorales en los que corresponda.

--o0o--